



Resolución Viceministerial

Nro. 080-2016-VMPCIC-MC

Lima, 06 JUL. 2016

Vistos, el Informe N° 000059-2016-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de mayo de 2016 y el Informe N° 000300-2016/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de junio de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1095-DRC-C-INC-2007 de fecha 15 de noviembre de 2007, la Dirección Regional de Cultura del Cusco remite a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Cultura) la documentación que ha sido previamente revisada y calificada por parte de la Comisión Técnica Interna Calificadora de Proyectos del Instituto Nacional de Cultura del Cusco, mediante Acuerdo N° 88-2007-DRC-C/CTICP, adjuntándose dos (2) ejemplares del expediente técnico para la Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación del Templo de San Lorenzo de Colcha, ubicado en el distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 004-2008-DPHCR-DREPH/INC de fecha 03 de enero de 2008, la Dirección de Patrimonio Histórico Colonial y Republicano (hoy Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble) solicita al Director Regional de Cultura del Cusco se sirva rectificar los planos de ubicación y perimétrica, así como adjuntar la memoria descriptiva de acuerdo a las indicaciones detalladas en dicho documento;

Que, con Informe N° 484-2013-DCSFL-DPA-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC de fecha 10 de diciembre de 2013, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, remite el levantamiento de las observaciones del expediente técnico que adjunta la declaratoria como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Templo de San Lorenzo de Colcha, por lo que se adjunta tres (3) ejemplares y un (1) CD del expediente técnico para la declaratoria del precitado bien;


Que, con Informe Técnico N° 2198-2014-DPHI-DGPC/MC de fecha 26 de septiembre de 2014, el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, en relación a la propuesta de declaración de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, del Templo de San Lorenzo de Colcha, ubicado en el distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, señala, entre otros, lo siguiente:

1. "Si bien el plano referente al Marco Circundante de Protección propuesto para el templo, ha sido presentado incluyendo dos áreas donde se ubicarían las viviendas involucradas, (...), no existe en el expediente la justificación de los vértices de la poligonal propuesta que conforma dicho marco de protección, desconociéndose la titularidad del área de cultivo incluida también dentro del marco citado".




2. "(...) se recomienda solicitar a la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, exponer los argumentos que justifiquen los vértices de la poligonal propuesta referente al marco circundante de protección, especificando el número de viviendas involucradas y los nombres de sus propietarios, así como la titularidad del área de cultivo, que figuran al interior del marco señalado".

Que, mediante Informe Técnico N° 1419-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 17 de agosto de 2015, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa que la propuesta de declaración del Templo de San Lorenzo de Colcha como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación es factible, toda vez que presenta valor histórico por conservar sus elementos tradicionales, valor arquitectónico por su particular arquitectura religiosa y valor tecnológico por el sistema constructivo utilizado en su época. Dicho informe también señala que "(...) el Templo se encuentra en la parte central del poblado de San Lorenzo de Colcha, frente a la plaza principal, colinda con el centro educativo inicial del poblado, campos de cultivo y la plaza precitada". Asimismo, "(...) el poblado de San Lorenzo de Colcha, se encuentra a 135 kilómetros de la ciudad de Cusco, siendo accesible a través de la vía que atraviesa los poblados de Pomate, Yarusque, Ranraccasa, Paruro y Araypallpa";



Que, mediante Informe N° 000059-2016-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de mayo de 2016, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble informa que se ha cumplido con la elaboración de la propuesta técnica solicitada mediante Memorando N° 000304-2016/DGPC/VMPCIC/MC, por lo que, se recomienda adjuntar dicho documento al expediente de declaratoria y remitirlo a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la continuación del trámite por corresponder;



Que, la propuesta técnica de declaratoria como monumento del Templo San Lorenzo de Colcha, ubicado en el distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, señala, entre otros, que "el mismo que se emplaza en la parte central del poblado y comprende un área de 532.963 m² con un perímetro de 153.221 m; advirtiéndose el significado, importancia y valor cultural relevante que amerita proponer su declaración formal como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación que presenta el citado Templo". Asimismo, dicha propuesta técnica se fundamenta en lo siguiente:

1. "El Templo San Lorenzo de Colcha fue centro religioso del pueblo del mismo nombre, nacido como reducción de San Juan Bautista de Colcha, en la provincia colonial de Chilques y Masques, también conocida como Paruro a fines del siglo XVI - inicios del siglo XVII; fueron los frailes de la Orden de la Merced quienes tenían a su cargo la administración religiosa de los pueblos doctrina de Colcha y Araypallpa, manteniendo su jurisdicción sobre estos pueblos hasta la segunda mitad del siglo XVIII".





Resolución Viceministerial

Nro. 080-2016-VMPCIC-MC

2. *"El Templo San Lorenzo debe su importancia al constituir un bien inmueble que forma parte de la historia, entorno y paisaje del centro poblado de Colcha".*
3. *"Su valor histórico reside en constituir un documento físico del siglo XVII conservado hasta la actualidad, que mantiene los patrones y elementos tradicionales de la arquitectura religiosa rural establecida por los mercedarios en sus doctrinas del sur del Perú".*
4. *"Su valor arquitectónico se haya definido por las características físicas que, como resultado de la función religiosa a la que, desde sus orígenes ha estado destinado, le han dado una forma particular constituyendo un ejemplo de arquitectura religiosa rural que muestra las habilidades constructivas empleadas por los artesanos locales del pasado".*
5. *"En cuanto a su valor tecnológico se manifiesta por el sistema constructivo utilizado en su época: adobe en sus muros y su torre campanario exenta, y en sus techos, estructura de par y nudillo con cubierta de teja cerámica dispuesta sobre un enchaclado de carrizo".*
6. *"Su significado cultural radica en ser un legado ancestral reconocido por parte de los pobladores de Colcha, como espacio de culto de significado relevante y valorado como patrimonio propio".*

Que, a través de los escritos presentados en las fechas de 27 de mayo de 2016 y 10 de junio de 2016, el Excelentísimo Monseñor Richard Daniel Alarcón Urrutia, quien en su condición de Arzobispo del Cusco, tiene plena jurisdicción eclesiástica del Templo San Lorenzo, y el Presidente de la Comunidad Campesina de San Lorenzo, señor Inocencio Acuña Grajeda en calidad de propietario del predio donde se asienta el citado Templo, según consta en la Partida Electrónica N° 02042151 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Cusco, respectivamente, solicitan formalmente la declaración como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Templo San Lorenzo de Colcha, ubicado en el distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, en este sentido, se desprende el inicio a solicitud de parte del procedimiento administrativo de declaración;

Que, mediante Informe N° 000085-2016-AMV/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de junio de 2016, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural concluye que el Informe N° 000059-2016-DAB/DPHI/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 18 de mayo de 2016, que adjunta la propuesta técnica que sustenta la importancia, valor y significado cultural para la declaración como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del



Templo de San Lorenzo de Colcha, distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco. Por lo que corresponde remitir dicha propuesta técnica que sustenta la importancia, valor y significado cultural del referido Templo para su declaración como Monumento Integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, para su correspondiente continuación del trámite, debido proceder conforme a la competencia establecida en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

Que, mediante Informe N° 000300-2016/DGPC/VMPCIC/MC de fecha 15 de junio de 2016, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, la propuesta de declaración de Monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación del Templo de San Lorenzo de Colcha, ubicado en distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, en razón a su importancia, valor y significado cultural del bien;

Que, el primer párrafo del artículo 21 de la Constitución Política del Estado prescribe que *"Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado"*;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, define como *"bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación toda manifestación del quehacer humano -material o inmaterial- que por su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública o privada con las limitaciones que establece la presente Ley"*;

Que, los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, indican que es de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la Ley de Creación del Ministerio de Cultura, Ley N° 29565;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, concordado con el numeral 52.11 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante



C. Pulache 7





Resolución Viceministerial

Nro. 080-2016-VMPCIC-MC

Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en adelante ROF, establece que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la declaración y protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 54.7 del artículo 54 del ROF, corresponde a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, elaborar la propuesta técnica de la declaratoria como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, en ese sentido, estando a los Informes e Informes Técnicos elaborados por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble y por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, que demuestran los antecedentes de la investigación histórica y evaluación técnica en la que se justifica el valor, significado e importancia que presenta el Templo de San Lorenzo de Colcha, ubicado en el distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, es viable jurídicamente su declaración como monumento al bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que la motivación del acto administrativo puede darse *"mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto"*, por tanto, la propuesta técnica forma parte de la presente Resolución al detallarse las características, importancia, valor y significado del referido inmueble;

Con el visado del Director General de Patrimonio Cultural, de la Directora de Patrimonio Histórico Inmueble, y de la Directora General designada temporalmente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como monumento integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, al inmueble denominado Templo de San Lorenzo de Colcha, ubicado en el distrito de Colcha, provincia de Paruro, departamento de Cusco, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Establecer que cualquier intervención al bien cultural declarado como tal en el artículo 1 de la presente Resolución, deberá contar con autorización del Ministerio



Nro. 080-2016-VMPCIC-MC

de Cultura, conforme lo previsto en el artículo 22 de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, sin perjuicio de las competencias propias de cada sector involucrado; bajo responsabilidad administrativa, civil y/o penal a que hubiere lugar.

Artículo 3.- Encargar a la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura la inscripción en Registros Públicos de la presente declaración señalada en el artículo 1 del a presente Resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución al Excelentísimo Monseñor Richard Daniel Alarcón Urrutia, Arzobispo de Cusco, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión de la propuesta técnica que motiva la declaratoria y la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ministerio de Cultura

Juan Pablo de la Puente Brunke
Viceministro de Patrimonio Cultural e Inmueble